ACODECO

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Edicto No. SG - 1262 - 20 RBT

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que dentro del expediente No.12-19 RBT, se ha dictado una Resolución, cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

Resolución DNP No. 338 - 20 RBT Panamá, 17 de Tulio de 2020.

El Director Nacional de Protección al Consumidor en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el desacato y la multa decretada mediante Resolución DNP No. 762-19 RBT de 16 agosto de 2019, en contra del agente económico CALIPSO HOSTEL BOCAS II, hasta la suma de Trescientos Balboas (B/. 300.00).

SEGUNDO: REMITIR copia autenticada al Juzgado Ejecutor para comunicar lo aquí dispuesto.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 106 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Fdo.) Elías Elías Cabrera Director Nacional de Protección al Consumidor

(Fdo.) Licdo. Osvaldo Espino P. Secretario General

DNP/rbt/jd

Licdo. Osvaldo Espino P. Secretario General

DNP/rbt/jd

ACODECO NY FO-36-Edicto 24

CONSUMIDORY DE